

FOLIO NUM. **1370**

COMISIÓN A: Municipio de Ocuilán
 DEL C. Maria Esther Morales Morales
 ORDENADA POR: Federico Ortiz Flores
 CON CARGO DE: Encargado de despacho

JEFE INMEDIATO

SALIDA
31 Agosto 2023
 DÍA MES AÑO
 Subdelegado de Recursos Naturales
Rubén Palomares Delgado
 NOMBRE CARGO Y FIRMA
 ESTADO DE MÉXICO

LLEGADA
01 Septiembre 2023
 DÍA MES AÑO
 Subdelegado de Recursos Naturales
Rubén Palomares Delgado
 NOMBRE CARGO Y FIRMA
 ESTADO DE MÉXICO

3-1 AGO 2023
 RECIBI
 SELLO
 RECURSOS NATURALES
 HORA: _____

01 SEP 2023
 RECIBI
 SELLO
 RECURSOS NATURALES
 HORA: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que el lugar de comisión no cuenta con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación que emitan comprobantes fiscales y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que aplicarían en caso contrario.

FORÁNEO

Municipio de Ocuilán A 01 DE Septiembre DEL 2023

CERTIFICAMOS QUE EL COMISIONADO,
 PERMANECIÓ EN ESTE LUGAR EN LAS FECHAS QUE SE CITAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR

USTED, EN SU OFICIO NO. PFPA/171/8C174/005630/23 DE FECHA: 31/Agosto/2023

LLEGADA
31 Agosto 2023
 DÍA MES AÑO

SALIDA
01 Septiembre 2023
 DÍA MES AÑO

AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O COMISARIADO EJIDAL QUE CERTIFICA

 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

 NOMBRE, CARGO Y FIRMA

 SELLO

 SELLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la PROFEPA en el Estado de México
Subdirección Administrativa
Recursos Financieros

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Con fundamento en la “**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”:

Artículo 3. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.

Artículo 110 - VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

Y como es el caso de los operativos realizados con inspectores de esta Representación, se informa que por las características de este tipo de actividades e inspecciones, los infractores, cuando se trata de Ejidos o Comunidades no brindan a los inspectores sello y firma de tránsito pues es en contra de ellos que se inicia un Procedimiento Administrativo (varios ejemplos en materia forestal). Asimismo, por el horario de los operativos nocturnos los inspectores no pueden ser atendidos por el comisariado ejidal ni autoridad alguna, por lo que no se obtiene el sello y firma.

Lo anterior, para justificar la falta del sello y firma en el **operativo realizado del 31 de agosto al 01 de septiembre de 2023, en el Municipio de Ocuilán, Estado de México.**

ATENTAMENTE

ING. FEDERICO ORTÍZ FLORES

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y en términos de lo dispuesto por el oficio número PFFPA/1/D14/2022, de fecha 28 de julio del año dos mil veintidós.

